

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 15 de julio del 2016.

### VISTO:

La Carta N° 46-2016-CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO/SUP/MDSJB, de fecha 21 de junio del 2016, presentado por el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión de la Obra: Creación de Pistas, veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Viviendas Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de san Juan Bautista, Huamanga, - Ayacucho"; Informe N° 158-2016-MDSJB/MGJ-CMVCS, de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing. Mao García Jerí – Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe N° 313-2016-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de fecha 15 de julio del 2016, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Proveído de fecha 15 de julio del 2016, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, con Carta N° 46-2016-CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO/SUP/MDSJB, de fecha 21 de junio del 2016, el Ing. Rubén Cangana Gutiérrez – Jefe de Supervisión de la Obra: "Creación de Pistas, veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Viviendas Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de san Juan Bautista, Huamanga, - Ayacucho", con código SNIP N° 231738, comunica la paralización de la obra en mención, a partir del día miércoles 15 de junio del 2016, la cual se debe a la falta de certificación presupuestal; por lo que la entidad no ha cumplido con el pago de las valorización N° 01, 02, 03, 04, 05 a la empresa contratista y a la Supervisión, asimismo solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 158-2016-MDSJB/MGJ-CMVCS, de fecha 14 de julio del 2016, el Ing. Civil Mao García Jerí – Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifiesta que, al Consorcio San Juan Bautista, ejecutor del proyecto en mención, se le adeuda la valorización mensual correspondiente a los meses de enero la suma de Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta con 30/100 Soles (S/.39,140.30), mes de febrero la suma de Sesenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 18/100 (S/. 65,097.18), mes de marzo la suma de Ochenta Mil Quinientos Doce con 48/100 Soles (S/.80,512.48), mes de abril la suma de Trescientos Once Mil Setecientos Sesenta y Uno con 28/100 Soles (S/.311, 761.28), y el mes de mayo la suma de Ciento Diecisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 19/100 Soles (S/.117,372.19);

Que, de acuerdo al Convenio N° 391-2015-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiere la suma de Tres Millones con 00/100 Soles (S/. 3,000,000.00), para la ejecución de la obra "Creación de Pistas, veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Viviendas Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de san Juan Bautista, Huamanga, - Ayacucho", con código SNIP N°





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

231738, restando un saldo por transferir para el ejercicio fiscal 2016, el monto de Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles (S/. 750, 000.00), el cual no se ha efectuado a la fecha; que por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, se suscribió el Acta de Paralización Temporal, de fecha 15 de junio del 2016; y en concordancia y bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017-2008-EF y modificada por la Ley N° 29873, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF, y Decreto Supremo N° 261-2014-EF (normas vigentes a la suscripción del contrato) por lo que el Ing. Civil Mao García Jerí - Coordinador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recomienda aprobar la paralización de la obra en mención, desde el 15 de junio hasta que se realice la transferencia de los Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles (S/. 750, 000.00), por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con lo cual se realizara los pagos de las valorizaciones mencionadas líneas arriba, así como los honorarios profesionales del Ingeniero Supervisor de obra; la Gerencia de Infraestructura Pública comparte en todos sus extremos como sustentatorio y razonable, las opiniones antes vertidas. Cabe precisar que dichas opiniones técnicas de los órganos estructurados y de la supervisión, fueron vertidas conforme a su competencia, toda vez que involucra aspectos netamente técnicos y de ingeniería; asimismo mediante Proveído de fecha 15 de julio del 2016, de la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

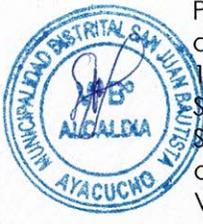
Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprobó la Directiva N° 003-2007-MDSJB "Para formulación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos en la fase de inversión por administración directa o convenio", por Acuerdo de Concejo Municipal N° 397-2007-MDSJB/AYAC de fecha 26/12/2007 ratificado por la Resolución de Alcaldía N° 20-2008-MDSJB/AYAC de fecha 23/01/2008;

Que, conforme a la Ley N° 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por los Decreto Legislativo N° 1005 y 1091, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por Decreto Supremo N° 185-2007 y 038-2009-EF y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2011- EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, y Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión. Este proyecto es declarado viable mediante el Formato SNIP N° 15 y 16 registrado en el banco de proyectos a nivel de inversión pública;

Que, el artículo 17 numeral 17.1, de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido que, con fecha 15 de junio del 2016, se dejó constancia, conforme al Acta de Paralización Temporal de la Obra: "Creación de Pistas, veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Viviendas Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de san Juan Bautista, Huamanga, - Ayacucho";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 15 de junio del 2016, la Paralización Temporal de la obra: **"Creación de Pistas, veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Viviendas Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de san Juan Bautista, Huamanga, - Ayacucho"**, con código SNIP N° 231738; por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, hasta que se realice la transferencia de los Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles (S/. 750, 000.00), por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, tomar las acciones y medidas correspondientes, a efectos de REINICIAR la obra "Creación de Pistas, veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Viviendas Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de san Juan Bautista, Huamanga, - Ayacucho", con la finalidad de salvaguardar los intereses de La MDSJB.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública, al CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO, al Residente y Supervisor de obra con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE